



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00268-00

DEMANDANTES: YERSON ENRIQUE ROMERO BOSSIO Y OTROS

DEMANDADOS: ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A.,  
BANCOLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD ARMARCAS S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas.

CONSIDERACIONES

El despacho previo al decreto de las cautelas requirió a los promotores para que prestarán caución, a través del auto adiado 12 de diciembre de 2022. Empero, los demandantes no prestaron la fianza impuesta, y ello es motivo suficiente para que se nieguen las mismas.

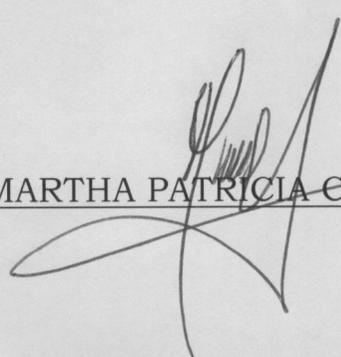
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: No decretar las medidas cautelares rogada por los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA